

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.
 Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».
 Domicilio: Avenida de Vinateros, número 89.
 Propiedad: Doña Asunción Naranjo Borreguero.
 Clasificación: Colegio completo de educación preescolar (Maternales y Párvulos).

Provincia de Málaga

Localidad: Marbella.
 Domicilio: Barriada de Santa Marta, bloque 3.º
 Denominación: «Mare Nostrum».
 Propiedad: Don Emilio Zamanillo Pérez.
 Clasificación: Colegio de Párvulos.

Provincia de Murcia

Localidad: Cartagena.
 Domicilio: Calle Berisco, número 25 (barrio del Peral).
 Denominación: «La Encarnación».
 Propiedad: Don Antonio Gómez Ruiz.
 Clasificación: Colegio de Párvulos y de Educación General Básica (primero al cuarto cursos).

Provincia de Teruel

Localidad: Andorra.
 Domicilio: Calle Escucha, sin número (barrio Minero).
 Denominación: «La Milagrosa».
 Propiedad: Hijas de la Caridad.
 Clasificación: Colegio de Educación General Básica (primero al quinto cursos).

Provincia de Valencia

Localidad: Moncada.
 Domicilio: Calle Arbol, número 12.
 Denominación: «Santa María».
 Propiedad: Doña Amparo Ramón Llorca y doña Carmen Díaz Fernández.
 Clasificación: Colegio completo de educación preescolar (Maternales y Párvulos).

2.º Todos los Centros de Educación General Básica, obligatoriamente, establecerán en el curso académico 1971-72 el quinto año de dichas enseñanzas, quedando obligados a impartir en su día, a medida que vayan estableciéndose, los demás cursos sucesivos de las mismas en la forma que reglamentariamente se determine.

3.º En el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los propietarios o Directores pedagógicos de estos Centros remitirán, si no lo han hecho en el expediente de autorización, a través de sus respectivas Delegaciones Provinciales, la documentación personal del Director y Profesores, a saber:

- Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada.
- Copia o fotocopia, debidamente compulsada, o testimonio notarial del título profesional.
- Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza.
- Certificado de antecedentes penales.

Esta misma documentación se enviará del propietario, excepto la copia del título y el certificado médico, cuando no desempeñe función docente.

4.º Estas autorizaciones provisionales quedan supeditadas en su día al cumplimiento del apartado 9.º de la Orden ministerial del 19 de junio de 1971.

5.º En el mismo plazo fijado en apartado 3.º de la presente Resolución, la representación legal de cada uno de estos Colegios abonará en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas de autorización, en la Delegación Provincial o en este Departamento, la cantidad de 250 pesetas, remitiendo el recibo acreditativo del pago a la Sección Primera de Centros no Estatales de la Subdirección General de Centros de Enseñanza, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia, dándoles traslado de esta Orden; bien entendido que, de no hacerlo así, esta autorización quedará nula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 9 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1971 por la que se autoriza el traslado del Centro de Orientación Universitaria «García Hernández», de Valencia, a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio «García Hernández», legalmente autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por la que solicita el traslado del Colegio de la avenida Barón de Cárcer, 48, de Valencia, a los nuevos locales, sitos en la avenida de Cataluña, 1, paseo al Mar, sin número, de Valencia.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 7 de octubre).

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valencia en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto conceder el traslado del Colegio «García Hernández», autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, de Valencia, a los nuevos locales, sitos en la avenida de Cataluña, 1, Paseo al Mar, sin número, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 10 de diciembre de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrados Corazones», de Torelló (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrados Corazones», de Torelló (Barcelona):

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 30 de abril de 1971 y el Rectorado en 11 de mayo de 1971 informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 17 de noviembre de 1971 propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media y con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrados Corazones», de Torelló (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 10 de diciembre de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Antonio Abad», en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Antonio Abad», de So'n Ferriol (Baleares):

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 4 de agosto de 1971 y el Rectorado en 17 de agosto de 1971 informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 17 de noviembre de 1971, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Antonio Abad», de